

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

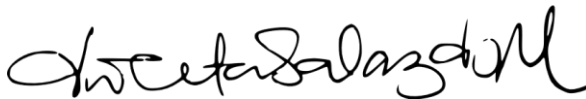
Auto No. 1296
Ref. 2020-00270-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL S.A.S. en contra de YINA PAOLA MOSQUERA VÁSQUEZ.
- 2. OFICIAR** a la Policía Metropolitana Sección Automotores y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Sección Guardas Bachilleres de la ciudad, para que procedan a la aprehensión y entrega del bien en garantía de placas **XNE-91E**.
- 3. INFORMAR** a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado en los parqueaderos autorizados por el mismo en la solicitud de aprehensión.
- 4. RECONOCER** personería suficiente al abogado **JUAN DAVID HURTADO CUERO**,¹ para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 058 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>10 de agosto de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--

¹En virtud a lo ordenado en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia que, consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.